



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Tutela n° 62242

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso 2.º del Decreto 2591 de 1991 y artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **MARÍA CENELIA ARIAS LÓPEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término

de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, a Sara Nidia González Ampudia, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y al Departamento del Valle del Cauca, así como las partes e intervinientes al interior del proceso identificado con radicado n.º 2015-00246, a fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la parte convocada para que en el término de un (1) día se sirva presentar un informe detallado sobre los hechos que dan origen a la solicitud de amparo, previniéndola que, de no hacerlo, se aplicarán los efectos de la norma en mención.

Requíerese a la parte actora y a las autoridades encausadas, para que, en el término de un (1) día, remitan copia de las actuaciones cuestionadas.

Se reconoce personería para actuar a Henry Efrén Castro Hitaz con tarjeta profesional n.º 196.686 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada

AR

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral